

sugerencias consideren oportunas, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto que no fueran presentadas alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Marina de Cudeyo, 28 de septiembre de 2005.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

05/12895

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito de GLP aéreo, en barrio Rinconeda.

Por «Plantas JNV, S. L.» se solicita licencia municipal para instalación depósito de GLP aéreo de 2.450 litros para ocho chalets en barrio Rinconeda O-12.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Polanco, 5 de octubre de 2005.—El alcalde, Miguel Á. Rodríguez Saiz.

05/12841

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Control de Vertidos en Aguas Superficiales y Subterráneas.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2005 se adoptó el acuerdo de aprobar la Ordenanza Municipal sobre Control de Vertidos en Aguas Superficiales y Subterráneas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y artículo 56 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de esta Corporación y el expediente podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

San Miguel de Aguayo, 5 de octubre de 2005.—El alcalde, Saturnino Gutiérrez López.

05/12860

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de construcción, en el polígono de Otero.

Por «Adican Química, S. L.», ha sido solicitada licencia de actividad para instalación de almacén de productos de construcción, en el Polígono de Otero, nave 1, en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 27 de septiembre de 2005.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

05/12376

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de chapa y pintura, en avenida Parayas.

«Auto Norte, S.A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación y apertura para una actividad de taller de chapa y pintura, a emplazar en la avenida de Parayas número 8-bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de octubre de 2005.—El concejal delegado, ilegible.

05/12873

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación a titulares de vehículos para su retirada de las dependencias municipales.

Por la Policía Local de este Ayuntamiento se han retirado de la vía pública los vehículos cuya relación se recoge en este anuncio. A tal efecto una vez recogidos en el depósito municipal, no habiendo podido notificar dicha retirada a los propietarios de los mismos y transcurridos más de dos meses desde su depósito en dicha instalación municipal, es por lo que, en aplicación de lo establecido al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de sus propietarios de la obligación que les corresponde de retirada de los vehículos del depósito municipal, retirada que deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Transcurrido el citado plazo y en aplicación del artículo 71 del RD Leg 339/1990, de 2 de marzo, los citados vehículos serán declarados y tratados como residuos sólidos urbanos.

Igualmente se informa de que por el Ayuntamiento, tras dicha declaración, se procederá a la incoación de los expedientes con destino a efectuar la liquidación correspondiente a las siguientes exacciones:

- Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos.

- Tasa por Estancia del Vehículo en el Depósito Municipal, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos, desde la fecha de su entrega al Depósito Municipal hasta la de la resolución de declaración de residuo sólido urbano.

- Tasa por Eliminación de Vehículos Abandonados que tengan la consideración de Residuos Sólidos Urbanos en los casos y situaciones recogidas al artículo 71 del RD Leg 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme a la Orde-

nanza Municipal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Igualmente se notifica que por el Ayuntamiento se procederá a la incoación de expediente sancionador contra los titulares de los vehículos cuyo motivo de retirada y entrega al depósito municipal haya sido el de abandono del vehículo en la vía pública, al amparo de lo establecido al artículo 125.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Espacios Públicos en relación con su ornato, limpieza, retirada de residuos, tierras y escombros, así como zonas verdes, parques y jardines.

MATR	EXPED	TIPO	MARCA	MODELO	APETIT	NOMTIT
	0157/2005	CV	RULOTTE			
	0161/2005	CV				
	0162/2005	CV				
	0193/2005	CC	VESPINO			
	0194/2005	CC	DERBI	VARIANT		
	0200/2005	BI	BH	LAGUNA		
BI-0467-AU	0022/2005	T	OPEL	KADETT	MARTINEZ LOPEZ	MARIA DOLORES
BU-6843-P	0170/2005	T	CITROEN	C 15	DIAZ DIAZ	SANTOS
BU-7406-O	0174/2005	T	SEAT	TOLEDO	ABDELAZIZ	EL MANSSOURI
CARECE	0143/2005	MT	SUZUKI	205		
F-457-K	0172/2005	T	FORD	SIERRA		
L-3569-M	0126/2005	T	RENAULT	11	NIANG	OMAR
SS-3485-T	0153/2005	T	SEAT	PANDA	GALVAN ORUÑA	ISIDRO

TIPO:

BI= BICICLETA
CC= CICLOMOTOR
CV= CARAVANA
FU= FURGONETA
MT= MOTOCICLETA
TT= TODO TERRENO
T= TURISMO

Torrelavega, 3 de octubre de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
05/12816

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral/rápido, expediente número 344/05.

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral/rápido número 344/2005, seguido en este Juzgado por un delito de robo con fuerza, contra Kamal Wardi y Hassan Chaibi, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 8 de julio de 2005 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Kamal Wardi y Hassan Chaibi como autores directos y responsables de un delito de robo con fuerza, ya definido en grado de tentativa, concurriendo la agravante de reincidencia en el primero y sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal en el segundo, a la pena respectiva de diez meses de prisión y de siete meses de prisión, con inhabilitación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y costas, que se sustituye por su expulsión de España, y a que indemnicen a doña Angeles Pérez Liaño de forma conjunta y solidaria en la suma de 100 euros.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en dos cuotas diarias por cada día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en

Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación de formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a los acusados, en ignorado paradero, se expide la presente.

Santander, 16 de septiembre de 2005.—La magistrada-jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (ilegible).
05/12341

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 207/05.

Don María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 207/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Gutiérrez de Félix contra la empresa «C. T. S. Intelligent Security, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 22 de septiembre de 2005, cuyo dpongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Jorge Gutiérrez de Félix contra «C. T. S. Intelligent Security, S. L.» por un importe de 3.388,50 euros de principal más 700 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064020705.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El/la magistrado-Juez.—El/la secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «C. T. S. Intelligent Security, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 22 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
05/12312